HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DE ESTADO DE SONORA
Presente.-

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **Iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora exhorta respetuosamente a la Camada de Diputados del H. Congreso de la Unión a Reformar y Adicionar el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para que se cree el Fondo de Movilidad** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los avances en materia de Federalismo Fiscal en México son un tema ineludible a la luz de las discusiones del paquete financiero que hoy se discute en la Cámara de Diputados para normar la forma en que deben aplicarse los recursos públicos del Estado en sus tres niveles de gobierno.

Especialmente cuando se trata de un tema relevante que impacta en todos los procesos económicos y sociales del país y en particular a las zonas urbanas de las entidades de la República que en muchos años, se han constituido en polos de crecimiento y desarrollo.

A pesar de la transcendencia del tema, y de su gran impacto en prácticamente todas las actividades sociales y económicas del país, de la revisión exhaustiva a la política de gasto público materializada en el propio Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de movilidad urbana, es claro que el proyecto del año que hoy está en discusión, mantiene los parámetros de los últimos años.

Esto implica en principio que, como en años anteriores, la propuesta de Gasto Público, planteada por el Ejecutivo Federal para el año 2014, contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, le otorga prioridad a las erogaciones del sector destinadas a las actividades relacionadas **con el objetivo de ampliación y mantenimiento de la infraestructura vial,** y de esta forma se promueve y estimula en todas sus formas **el uso y abuso del automóvil como medio de transporte,** privilegiándolo sobre el transporte público.

No obstante que está claramente demostrado por todos los especialistas en materia de desarrollo urbano y sustentabilidad, que esta postura contribuye a deterior el medio ambiente al elevar los niveles de contaminación atmosférica, asociados a la lenta circulación de las unidades y congestionamiento de las vialidades.

En efecto, resulta que la propuesta del Ejecutivo, medida en términos de los recursos que pretende ejercer la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se plantea que del gasto total asignado a esa dependencia, por más de 60 mil millones de pesos, sólo el 3.3% será destinado a las acciones y programas de movilidad urbana sustentable.

Dicha cifra además, se compara negativamente con los recursos que el Proyecto de Presupuesto Federal contempla mediante esa Unidad Ejecutora del gasto para la ejecución de obras, cuyos beneficiarios directos son los automóviles particulares, y que asciende a un monto de más 6 mil 300 millones de pesos.

Por ello, convocamos desde esta Asamblea Legislativa, a que en el país, se evite reproducir esquemas de desarrollo e inversión donde se deteriora el medio ambiente, se entorpece la circulación vehicular y se incurre en miles de horas/hombre en transporte contaminante.

Lo anterior por cuanto un esquema como el propuesto en el Proyecto Federal, que privilegia la inversión en vialidades, no es viable, por dos razones básicas: 1) El bajo costo-beneficio ambiental y social de los proyectos de ampliación de infraestructura vial; y 2) Este tipo de proyectos está claramente en contra de los objetivos que en la materia establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND), a saber: la reducción de emisiones, accidentes y tiempos de recorrido.

Mientras que en el discurso de las políticas públicas del actual Gobierno Federal se anuncia un proyecto de movilidad sustentable, que pone en el centro de atención a los peatones, lo cierto es que en la práctica, no hay un soporte real, la viabilidad sustentable es y será solo un membrete, en tanto no se dote de herramientas reales a proyectos de esta naturaleza.

Por ello, la propuesta que se presenta con esta Iniciativa es establecer un candado básico, en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, para canalizar al menos el 10.0% de los recursos autorizados mediante dicho Ramo, directamente a financiar inversiones en materia de movilidad urbana sustentable realizada por Estados y Municipios.

Esta propuesta se considera clave para avanzar de manera real, en una propuesta seria para impulsar una política nacional exitosa de movilidad urbana, que en caso de no realizare, seguramente se traducirá en efectos negativos para todo el país, como perder grandes oportunidades de progreso y avances en la calidad de vida y en la productividad de miles de personas.

Sobre esta base se propone la adecuación de la normativa que regula la aplicación del Ramo General 23, mediante el artículo 11 bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014, de tal suerte que en este Ramo, se establezca la etiqueta para recursos federales que se destinan a los Estados y Municipios del país.

De esta forma, Estados y Municipios estarán obligados a aplicar en inversiones en materia de movilidad urbana sustentable, un monto equivalente al 10.0% de algunos de los subfondos que integran el Ramo 23, y que para el ejercicio fiscal 2014, tiene un monto estimado en el Proyecto Federal del orden de 91 mil 304 millones de pesos, de los cuales en 6 subfondos se radicaron 24,704 millones de pesos.

Asignación de Recursos 2014 con destino a proyectos de movilidad sustentable

Millones de Pesos

Concepto	Proyecto de Presupuesto 2014	Recursos para Movilidad 10%
Total del Ramo 23	91,304	N.A
Fondo Metropolitano	9,943	994.3
Fondo de Pavimentación (FOPAM)	2,000	200.0
Programas Regionales	3,014	301.4
Fondo Regional	6,747	674.7
Fondo para la Accesabilidad	500	50.0
Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Productividad	2,535	253.5
Fondos p Movilidad Urbana Sustentable	**24,740**	**2,474.0**

Estos 6 Subfondos del Ramo 23, serían por su naturaleza, susceptibles de aplicar recursos a proyectos de movilidad urbana sustentable, en los Estados y Municipios de todo el país, y de los cuales al menos el 10.0% autorizado en los mismos, deberá canalizarse, exclusivamente, para el desarrollo de proyectos de

movilidad sustentable, de carácter eléctrico o no motorizado, con un monto anual estimado del orden de los 2,500 millones de pesos.

Esto permitirá en un solo ejercicio fiscal y sin afectar el monto de los programas ya establecidos en el Presupuesto Federal previsto para el año, **duplicar al menos el monto de los recursos federales aplicables a los programas de movilidad sustentable,** evitando los riesgos tanto sociales, como las pérdidas económicas y el deterioro del medio ambiente y la calidad de vida de la mayor parte de la población de las zonas urbanas del país.

En suma, la propuesta central de esta Iniciativa es una reforma al marco normativo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que permitirá de manera sencilla pero de fondo, detener el desequilibrio que existe en la distribución de fondos que promueven el uso del automóvil particular frente a proyectos de movilidad sustentable, de carácter eléctrico o no motorizado, mediante la asignación de al menos 2,500 millones de pesos para la ejecución de este tipo de proyectos.

Otra de las virtudes de la propuesta que me permito presentar, es justamente, que al financiar Proyectos u Obras, se elevará de manera inmediata la calidad del gasto público federal, pues existiría la obligación de que estos recursos se destinaran justamente a obras y proyectos de movilidad sustentable.

La reforma afectaría sin trastocar o alterar el monto de 6 subfondos del Ramo 23, o incluso el monto total propuesto por el Ejecutivo Federal para dicho Ramo, en los que sólo se precisaría el tipo de proyectos u obras a ejecutar, garantizando que estos sean exclusivamente proyectos de infraestructura asociados a la movilidad urbana sustentable, de carácter eléctrico o no motorizado.

Para el efecto se propone adicionar el **artículo 11 bis, al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014, para que se incluyan cantidades destinadas para el financiamiento de Proyectos de Movilidad Urbana Sustentable, de carácter eléctrico o no motorizado.**

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El H. Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a reformar y adicionar el proyecto de decreto del presupuesto de egresos de la Federación, para adicionar un artículo 11 BIS al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 11 BIS. En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades para el financiamiento de Proyectos de Movilidad Urbana Sustentable, de carácter eléctrico o no motorizado:

A. *Independientemente del cumplimiento de los criterios de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, establecidos en las disposiciones del* ***Fondo Metropolitano*** *y demás aplicables, los Gobiernos de los Estados deberán asegurarse de que al menos un 10% de los recursos asignados a cada zona metropolitana sean destinados a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento de transporte público masivo y movilidad, eléctrica o no motorizada.*

B. *El 10% de los recursos que obtengan los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al* ***Fondo de Pavimentación,*** *espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura*

educativa a que se refiere el Anexo 19 de este Decreto, se destinaran a los proyectos de movilidad sustentable no motorizada.

C. *Tratándose de los recursos federales autorizados mediante los* ***Programas Regionales*** *contemplados en este Presupuesto de Egresos, los municipios urbanos que reciban recursos con cargo a estos programas, estarán obligados a destinar al menos un 10% a proyectos de movilidad sustentable no motorizada.*

D. *En el caso de los recursos autorizados mediante el Fondo Regional, los municipios que reciban recursos de dicho Fondo deberán destinar al menos un 10% de los mismos a los proyectos transporte público masivo y movilidad, eléctrica o no motorizada.*

E. *Dada la naturaleza del* ***Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad*** *en el Transporte Público, las Entidades Federativas que reciban los mismos, serán responsables de vigilar su aplicación conforme a los propósitos del fondo.*

F. *Los recursos canalizados a Estados, Municipios o demarcaciones territoriales provenientes del Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad, se aplicaran en los proyectos que cumplan los criterios de movilidad sustentable.*

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá establecer y publicar los criterios que deberán cumplir los proyectos de movilidad urbana sustentable, a que deberán sujetarse las entidades federativas para la selección, autorización y ejecución de los mismos.

Por ningún motivo los recursos etiquetados para le ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y

equipamiento de transporte público masivo y movilidad, eléctrica o no motorizada, podrán ser destinados a fines distintos a los previstos.

Los recursos que se autoricen mediante este artículo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, en su caso, al término del tercer semestre, si no se han comprometido, deberán reasignarse a programas sociales o de infraestructura básica.

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre de 2013

DIP. JAVIER A. NEBLINA VEGA **DIP. JOSÉ C. SERRATO CASTELL**

DIP. EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA **DIP. MARCO A. FLORES DURAZO**

DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS **DIP. MIREYA ALMADA BELTRÁN**

DIP. JUAN M. ARMENTA MONTAÑO **DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO.**

DIP. LUIS NIEVES ROBINSON B. **DIP. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA.**

DIP. BALTAZAR VALENZUELA G. **DIP. SHIRLEY G. VÁZQUEZ ROMERO.**

DIP. MONICA P. ROBLES M. **DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ.**